

**CONTRATO No. 033 DE 2019**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

**CONTRATISTA:** ZAIDA MEZA JULIO

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL EN LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES DE DEL INFOTEP, UBICADAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS RESPECTIVAMENTE, Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE INCLUYENDO LOS ELEMENTOS, MATERIALES DE ASEO, MAQUINARIA E INSUMOS DE CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, ISLA- INFOTEP. CÓDIGO UNSPS 76111500

**PLAZO:** DOS (2) MESES

**VALOR:** NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$9.756.326 oo) M/Cte

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Resolución No. 111 del 5 de julio de 2016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de **RECTORA** designada a través del Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2016 y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **ZAIDA MEZA JULIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.286.427 expedida en Acandí, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. **2)** Dentro de los deberes constitucionales de toda administración pública, se encuentra la de brindar un óptimo servicio a el personal antes mencionado, y adicionalmente con el objeto de velar por la buena imagen de la Institución en lo que respecta a sus instalaciones, que corresponden

a las aulas, oficinas, áreas de tránsito común, manteniéndolas de manera limpia, aseada y organizada, en condiciones de óptima salubridad, bienestar y seguridad; lo que influye en una prestación óptima de los servicios y además confortable, para que de esta manera los usuarios internos y externos cuenten con un ambiente laboral saludable y visualmente organizado, por lo tanto el INFOTEP requiere de la prestación de los servicios de: Aseo para garantizar las condiciones de limpieza y buen estado de nuestras instalaciones de tal manera que los visitantes y personal que presta sus servicios al INFOTEP, gocen de un ambiente laboral.5). Que con ocasión al Proceso de Mínima Cuantía No. 004 de 2019 presentó oferta la siguiente persona natural: ZAIDA MEZA JULIO con Nit. 26.8286.427-3 de fecha 26 de Febrero de 2019. C). Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico siendo habilitada ZAIDA MEZA JULIO con NIT 26.8286.427-3. 6) Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS GENERALES.** Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, respectivamente. Que el presente contrato se regirá por las siguientes **CLAUSULAS ESPECIALES: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL EN LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES DE DEL INFOTEP, UBICADAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS RESPECTIVAMENTE, Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA A FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE INCLUYENDO LOS ELEMENTOS, MATERIALES DE ASEO, MAQUINARIA E INSUMOS DE CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, ISLA- INFOTEP. CÓDIGO UNSPS 76111500. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 3. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 5. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar el servicio prestado. 9. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. a. Limpieza diaria de pisos y escaleras, barrido y trapeado.2. Limpieza de los muebles cuando se requiera y con líquido especial. 3. Lavados periódicos y desmanchada de paredes internas y**

pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos. 4 Limpieza diaria, y desinfectar los pisos y paredes de la cafetería y de los baños. 5. Lavar diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras. 6. Limpieza diariamente de: divisiones modulares, muebles, escritorios, equipos de oficina, computadores, máquinas de escribir, calculadoras, sillas en cuero y paño, vidrios, teléfonos, cuadros, adornos, papeleras, guarda escobas, archivadores, lámparas incluidas las de techo y demás elementos que en forma general hacen parte de una oficina. 7. Desocupar, lavar y desinfectar canecas de la basura. 8. Lavar y desinfectar área externa de aires acondicionados, en los sitios que cuenten con estos equipos. 9. Limpiar, desempolvar y lavar persianas y cortinas. 10. Abastecer los baños con insumos tales como papel higiénico, toallas de papel, jabón líquido para manos, ambientadores de olor y papeleras. 11. El operario deberá permanecer durante el tiempo de prestaciones del servicio, impecablemente uniformado y debidamente identificado con el carné de la empresa. 12. Así mismo serán los responsables de los insumos de aseo y cafetería puestos a su disposición del INFOTEP, manteniendo dotadas las instalaciones y en cantidades adecuadas de todos los suministros, y garantizando un stock mínimos que le permita desarrollar la labor efectivamente. 13. Preparación y distribución de café diario en las dependencias de la Entidad a los funcionarios, en dos horarios, uno de 9:00 a 9:30 A.M. y otro de 3:00 a 3:30 P.M. 14. Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a contratar. 15. El proponente favorecido deberá supervisar y coordinar el personal que ponga a disposición de la Entidad, realizando seguimiento e inspección al servicio contratado, verificando presentación del personal, buena utilización de insumos, uso de elementos de protección personal, cumplimiento, puntualidad en el horario y en la realización de labores, manteniendo comunicación con el supervisor del contrato designado por la Institución, para aplicar los correctivos que requieran en forma inmediata. 16. Por lo anterior el proponente deberá ofrecer un supervisor que realice visitas esporádicas como mínimo 1 vez a la semana que ejerza el control de las actividades y del personal. Las actividades del supervisor no generarán costos adicionales para la Entidad. 17. Revisión general y apagado de luces, cuando se requiera. 18. Utilizar y mantener permanentemente en excelentes condiciones los equipos de cafetería, tales como: neveras, cafeteras en general, dispensadores de agua, etc., e informar sobre situaciones que se presenten relacionados con daños en tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, lámparas, bombillos, pisos, ventanearías, divisiones, vidrios, etc. 19. Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la cafetería dispuesta para atender este servicio. 20. El contratista deberá sustituir en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, deberá reemplazar el personal que le indique la supervisión, la cual podrá reservarse las razones para tal efecto. 21. El contratista proporcionará para la prestación del servicio de aseo, todos los equipos, elementos e insumos necesarios de aseo y cafetería. 22. Hacer una brigada general de aseo. 22. y las establecidas en el 2.3 ALCANCE DEL OBJETO, de los estudios, documentos previos.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL INFOTEP:** Se obliga 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 4. Pagar lo viáticos y gastos de viaje y transporte que se originen en caso de desplazarse fuera de la ciudad con ocasión a la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$9.756.326 oo) M/Cte.**

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Dos pago así: uno mensual por el valor de

**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$4.878.163,00) M/cte.** Contra entrega del servicio una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizara dentro de Treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Infotep. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a titulo de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EI INFOTEP,** Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual será la Isla de San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual y para efectos de notificación se entenderá éste mismo como domicilio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la vicerrectoría administrativa o financiera o por

quien se designe por escrito del INFOTEP, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN**

**PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al **CDP. No CDP No. 2919** de fecha 13 de Febrero de 2019, con cargo a la Dependencia: 000 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA**

garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la Entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

#### **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y además de la publicación en la Gaceta departamental del acuerdo contractual, requisito que se entiende surtido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP.

#### **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

#### **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios.

#### **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:**

ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

#### **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993., será liquidado cuando el supervisor certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que éste se le canceló el valor de los honorarios pactados. En caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto por cualquier causa o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el INFOTEP procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:**

contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2919 del 13 de Febrero de 2019, 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios y/o del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE. 6) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Propuesta 10) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será San Andrés, Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Cuatro (04) días del mes de Marzo de Dos mil Diecinueve (2019).

**INFOTEP**



**SILVIA ELENA DUFFIS MONTOYA**  
Rectora

**CONTRATISTA**



**ZAIDA MEZA JULIO**  
Contratista

Proyectó: H. Cárdenas

Revisó: Claudia Bracho

